ANEXO No. 8
FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES MISIONALES Y SEGUIMIENTOS A LOS PROYECTOS DE REGALIAS, SANEAMIENTO BASICO ENTRE OTROS, A CARGO DE LA SECRETRAÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BARANOA**.**

El suscrito **ELVIS FABIAN ALGARIN RODRIGUEZ** , actuando como Representante Legal (o apoderado) de la firma TRANSPORTES TRANSAMAR, manifiesto de manera libre y espontánea que ofrezco los siguientes valores por los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO MES	PLAZO EN MESES	VALOR TOTAL
ERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE GASOLINA, CON AIRE ACONDICIONADO, CON 5 PUESTOS, MODELO 2023 EN ADELANTE, A TODO COSTO, PARA EL TRASLADO QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE PLANEACION, DIARIO EN LOS HORARIOS DE LUNES A DOMINGO DE 6:00 AM a 8:00 PM	6.480.000	4 meses	25.920.000

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CONOZCO Y ACEPTO CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE BARANOA, ASÍ COMO CON LA TOTALIDAD DE ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ESTUDIO PREVIO.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente debe enviar la propuesta económica, el cual debe coincidir, con el Formulario “Valoración Propuesta Económica”, en los términos establecidos en la invitación la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA 2: Para la evaluación de la oferta económica de este proceso, se tendrá en cuenta el menor valor de la sumatoria de los elementos que se describen en el cuadro anterior.

Ofrecimiento Económico

El precio total ofertado, no podrá superar el precio de referencia y/o precio techo

correspondiente.

El valor individual de cada elemento al momento de presentar la propuesta no podrá superar el precio techo que aparece en el cuadro anterior.

NOTA 3: El Comité evaluador totalizará los precios ofertados a fin de establecer la oferta más baja.

En atención a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece*: (…) 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios (…) A*sí mismo el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente establece*: (…) La Entidad Estatal puede (discrecionalmente) exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios (…)*

Atendiendo la forma de pago establecida para el presente proceso y futuro contrato, el MUNICIPIO no considera necesario verificar la capacidad financiera de los oferentes.

Atentamente:



ELVIS FABIAN ALGARIN RODRIGUEZ C.C. 72020746
TRANSPORTES TRANSAMAR S.A.S Nit No: 901065949-1. Rep legalmente por ELVIS FABIAN ALGARIN RODRIGUEZ. CC 72020746